

RESOLUCION N° 032/17

VISTO:

La Resolución N° 04 emitida por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Capilla del Monte;

Que por medio de la referida Resolución, se dispuso observar las órdenes de pago emitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, por incumplimiento del procedimiento de formación y sanción de ordenanzas, previsto en el art. 34 de la ley 8104;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 84° expresamente dice: "Son atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas: ... 2) Visar, previo a su cumplimiento, todos los actos administrativos del Departamento Ejecutivo, que comprometan gastos. Cuando se considere que aquellos contraríen o violen disposiciones legales, deberá observarlos dentro de los cinco (5) días hábiles de haber tomado conocimiento de ellos. Vencido dicho plazo, se tendrán por visados. En caso de observaciones, el Departamento Ejecutivo podrá insistir, en acuerdo de Secretarios, en su cumplimiento. Si el Tribunal de Cuentas mantiene su observación, deberá visarla con reserva en el plazo previsto en el párrafo anterior y pondrá al Concejo Deliberante en conocimiento del asunto. Ningún acto administrativo que comprometa un gasto será válido sin que se haya seguido el procedimiento previsto en este inciso;"

Que en este marco, y siguiendo el procedimiento legal, corresponde insistir con el cumplimiento de las órdenes de pago por parte del HTC;

Por ello, en Acuerdo de Secretarios conforme con lo previsto por la Ley 8102, Artículo 84° inc. 2° se

RESUELVE

Artículo 1°.-: REQUERIR al Tribunal de Cuentas que disponga la visación de la documentación oportunamente enviada.-

Artículo 2°.-: Comunicar al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante, al Registro Municipal para su archivo.-

Capilla del Monte, 31 de enero de 2017.-

FIRMADO: Sr. Intendente Municipal y Sres. Secretarios del Dep. Ejecutivo (VER ORIGINAL)